

MEMORÁNDUM
No. 335-SG-2023

PARA: **ABG. PAOLA ZELAYA LEONARDO**
Oficial de Transparencia /Jefa Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

DE: **ABG. CELSO ALVARADO HERNÁNDEZ**
Secretario General



ASUNTO: Respuesta al Memorándum No. 224-UTAIP-2023

FECHA: 10 de julio, 2023

En respuesta al Memorándum **No. 224-UTAIP-2023**, me permito informarle que esta Secretaría de Estado, suscribió un (1) convenio en el mes de JUNIO, 2023, descrito a continuación:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Cabe mencionar, que en esta misma fecha, se remitió el convenio en formato PDF al correo transparencia@sgjd.gob.hn.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Copia: Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION

Nosotros, **TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1964-02817, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1-2022, quien en adelante se denominará “**SEGOB**”, y por otra parte, **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación número **0820-1986-00305**, con domicilio en el Municipio de Cantarranas, actuando en mi condición de Alcalde de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, nombramiento que acredito mediante Certificación No. 2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los Asuntos Públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las Entidades y Órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.



CONSIDERANDO: Que conforman Patrimonio Cultural de la Nación bienes culturales que poseen especialmente valor por su importancia histórica y antropológica, contándose con una riqueza manifestada en las diferentes ciudades y Municipios del país.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, particularmente con acciones que tiene por objeto la conservación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación del Patrimonio Cultural de la Nación. Por lo cual, la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, considera también la importancia de los bienes culturales como uno de los fundamentos de la cultura de los pueblos y que adquiere su verdadero valor cuando se conocen su historia y contexto y están al servicio para el conocimiento de la población.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de febrero del año 2023 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Legislativo número 76-2022 contentivo, en el otorgamiento al Municipio de Cantarranas del Departamento de Francisco Morazán, el título de Ciudad Histórica y Cultural, igual declarar el casco antiguo del Municipio de Cantarranas, centro histórico, así mismo, la autorización a la Secretaría de Finanzas para que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2023, la identificación de valores, por un monto de ***Diez millones de lempiras (L10,000,000.00)***, fondos que deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución de Proyectos Culturales por la Municipalidad de Cantarranas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Cantarranas ha planteado a nivel de descripción general y presupuesto cuatro (4) Proyectos Culturales: Construcción de la Escuela de Artes, Bodega y Cerca Perimetral, Cambio de rotulación en Centro Histórico, Construcción de Teatro Cantarranas, Construcción de Museo de Ferrera, la ejecución de los mismos servirán para la generación de espacios atractivos, **el fomento de actividades culturales y el fomento del destino turístico, artístico y cultural** en Honduras.



POR TANTO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Emplear acciones conjuntas y complementarias de entre la “**LAS PARTES**”, dirigidas al cumplimiento y efectividad de la normas y procedimientos que servirán de base para la conservación y/o restauración, como también para la liquidación y rendición de cuentas de los fondos empleados para las obras que se ejecuten en el Municipio de Cantarranas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Elaborar con base al detalle general de los Proyectos Culturales seleccionados, el perfil técnico del Proyecto, fichas de costo y los planos correspondientes según la obra, considerando los parámetros de volúmenes de obra, presupuesto y precio de las actividades de obra definidos, debidamente certificados por la Unidad Técnica o el Profesional responsable del área en la Municipalidad, adjuntando la Carta de Compromiso y uso de los fondos, para ejecutar únicamente para los Proyectos Culturales.
2. Emitir la Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera y la Certificación del Punto de Acta aprobado por la Corporación Municipal de los Proyectos Culturales a ejecutar.
3. Cumplir con las disposiciones sobre bienes inmuebles y muebles que constituyan regulaciones o autorizaciones para actividades de trabajo relacionadas con el Patrimonio Cultural relacionados con los Proyectos a ejecutar, dentro del marco establecido de la Ley para el Patrimonio Cultural de la Nación.



4. Para la ejecución de los Proyectos relacionadas con actividades de adquisición de inmuebles, construcción o de segunda etapa, reparación o mantenimiento etc. debe realizarse respetando los criterios y normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
5. Mantener registros contables y financieros actualizados para el manejo de los recursos de los Proyectos Culturales, que permita auditar el uso de los fondos destinados para la Intervención.
6. Rendir cuentas a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización sobre la administración y ejecución de los Proyectos Culturales, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa nacional, mediante la presentación de: Informe Financiero acompañando según sea merite, copia de contratos, cotizaciones de proceso, actas de adjudicación de obra, facturas/recibos fiscales, cheques/voucher, permisos técnicos y ambientales. Informe Técnico acompañando los permisos o autorizaciones técnicos y ambientales, actas de satisfacción y recepción final de la obra ejecutada y cualquier otro documento relacionado con los Informes mencionados que solicite la Dirección asignada por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
7. Facilitar el acceso o autorización de la supervisión de la obra a la Entidad que para tales efectos acompañará en esta actividad, a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
8. La calidad de las obras es responsabilidad de la Municipalidad. En consecuencia, la Alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesarios para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos para este tipo de Proyectos, especificaciones técnicas, y planos proporcionados. El sistema deberá abarcar todas las operaciones y la secuencia de construcción.
9. La Municipalidad, al ser el patrón directo de las actividades del proceso de la obra para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales



o colectivos, o ante reclamos o fiscalizaciones de la información base generada en la administración de los fondos.

10. Resguardar en forma ordenada por cada Proyecto y etapa del ciclo, toda la documentación original de los proyectos organizada en un expediente especial y custodiar la documentación hasta por un periodo de diez (10) años.
11. Hacer de conocimiento a la población sobre los aspectos generales de los Proyectos Culturales (Instituciones Cooperantes, Monto, Beneficiados, entre otros) a través de medios o mecanismos de difusión nacionales, gubernamentales y locales.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION:

1.- La gestión de la transferencia o formulación del F01 de compromiso en el SIAFI para la Municipalidad de Cantarranas, se efectuará cuando se hayan recibido los siguientes documentos:

- a) El perfil técnico del Proyecto, fichas de costo y los planos correspondientes según la obra, considerando los parámetros de volúmenes de obra, presupuesto y precio de las actividades de obra definidos, debidamente certificados por la Unidad Técnica o el Profesional responsable del área en la Municipalidad.
- b) La Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera y la Certificación del Punto de Acta aprobado por la Corporación Municipal de los Proyectos Culturales a ejecutar.
- c) Las autorizaciones para actividades de trabajo relacionadas con el Patrimonio Cultural relacionados con los Proyectos a ejecutar, dentro del marco establecido de la Ley para el Patrimonio Cultural de la Nación.
- d) Carta de Compromiso y uso de los fondos para ejecución de los Proyectos Culturales.
- e) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República por monto aprobado a la Municipalidad.
- f) Constancia de Registro de Beneficiarios (PIN SIAFI).



2. Transferir los recursos financieros a la Municipalidad de Cantarranas, una vez incorporados por la Secretaría de Finanzas al presupuesto de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, conforme a los criterios y estructura definida basado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a su cuenta única de pagos indicada.
3. Comunicar a la Municipalidad de Cantarranas la Entidad que acompañará el proceso de supervisión y seguimiento de las obras de los Proyectos Culturales.
4. Recepcionar los Informes de liquidación financiera y técnicos de supervisión de obra, para los efectos que correspondan de rendición de cuentas y cumplimiento, según información relacionada con la ejecución de las obras de los Proyectos Culturales.

TERCERO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria para la materialización y rendición de cuentas de los Proyectos Culturales ejecutados por la Municipalidad de Cantarranas, será proporcionada una vez transcurridos cinco días calendarios de haberse recibido el Acta de Recepción y satisfacción final de la obra por la Municipalidad de Cantarranas.

CUARTO: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de la Municipalidad ejecutor de los Proyectos Culturales, deberá firmar una DECLARACIÓN JURADA, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

En caso de no ser cierta la información y documentación proporcionada a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, el Alcalde se compromete a asumir todas las consecuencias legales que deriven de sus actuaciones y en ese caso, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, no reconocerá la validez de la información y documentación presentada.



QUINTO: RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO INDEBIDO DE LOS FONDOS. Una vez transferidos los fondos para la ejecución de los Proyectos Culturales a la Municipalidad, la responsabilidad sobre el uso debido de los mismos, así como de su liquidación es solidaria entre los Representantes de la Corporación Municipal y el Alcalde de la Municipalidad en cuestión; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente a ley.

Así mismo, el uso indebido de los fondos podrá dar paso a la retención por la SGJD en el presupuesto de los fondos de las transferencias por Ley asignado trimestralmente a la Alcaldía, equivalente al monto asignado para la ejecución de los Proyectos.

SEXTO: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

SEPTIMO: SUSPENSIÓN. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; b) Uso indebido de los fondos transferidos a la Municipalidad de acuerdo con los resultados de los Informes que al afecto haya emitido la Entidad responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes; c) A requerimiento de la Municipalidad o de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de este Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o la suspensión de la ejecución de los fondos por parte de esta Secretaría de Estado. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a la Municipalidad de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que le hubiere transferido.



OCTAVO: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Si la Municipalidad no envía en el tiempo establecido en este Convenio, la documentación requerida de los Proyectos a desarrollarse en el marco de su Plan y Cronograma de actividades presentado.

Para la terminación ordinaria del presente Convenio, se deberán presentar las liquidaciones finales de los Proyectos aprobados, los cuales deberán ser finalizados conforme a los compromisos asumidos para tener el visto bueno en base a la supervisión y poder dar por terminado el Convenio de Cooperación.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) a seis (6) meses. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los Proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

DECIMO: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.



Esta Secretaría de Estado se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Municipalidad de dicha decisión.

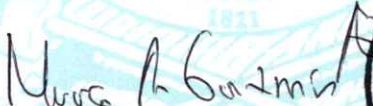
DECIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **LAS PARTES** designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre II, Boulevard Juan Pablo II, Avenida República de Corea.
- b) Municipalidad de Cantarranas, Municipio de Cantarranas, Edificio de la Alcaldía Municipal, costado sur del Parque Central.

DECIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN. **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION


MARCO ANTONIO GUZMAN BELAYA
ALCALDE DE CANTARRANAS

